



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Gerencial General Regional

Nº 370 -2023-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 20 SET. 2023

VISTO:

El Informe N° 284-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 04 de setiembre de 2023, suscrito por el Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión; el Informe N° 860-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; el Memorandum N° 01805-2023-GRAP/06/GG, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia General Regional; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el inciso 4 del artículo 1° de la Resolución N° 195-88-CG, señala que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. Luego, el inciso 11 del mismo artículo señala que, concluida la obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en su numeral 29.4 que la liquidación técnica y financiera de las inversiones se realiza conforme a la normativa de la materia, luego de lo cual la UEI registra el cierre de la inversión en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac, la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite a), la definición de Liquidación de Obra, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápite c) del mismo numeral señala que a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, se designará una Comisión por el Titular de la entidad, integrada por los siguientes miembros: a) Un ingeniero Residente de la Obra si lo hubiera y/o por el Sub Gerente de Obras por Administración Directa, b) Ingeniero Responsable de la Liquidación Técnica, c) El Contador Público Colegiado Responsable de la Liquidación Financiera.

Que, es de observancia lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR APURIMAC/GR de fecha 28/02/23, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/22, en que estipula lo siguiente: (...) 1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico-financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GRAPURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso. Sin perjuicio de ello, las disposiciones de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR son aplicables supletoriamente a tales trámites, siempre y cuando no se opongan a lo regulado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. (...);

Que, bajo esos parámetros normativos, para el presente caso en particular, es de aplicación la Directiva N° 001-2010-GRAPURIMAC/PR para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo de 2010, se aprueba la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, "Para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", la cual señala. (...) **en relación con la liquidación de la ejecución de obras, que antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra;**

Que, de conformidad con el literal "r" del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico - financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado el PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA - REGION APURIMAC**, con Código Único de Inversiones N° 2234460.

Mediante, Resolución Gerencial General Regional N° 605-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 12 de diciembre de 2018, se aprueba la reconfiguración de la comisión de Recepción y Liquidación Técnico - Financiero del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACION DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA - REGION APURIMAC"**, del proyecto de inversión con código único de inversiones N° 2234460;

Que, mediante Informe N° 284-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 04/09/2023, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León - Coordinador de Liquidación de Inversiones, solicita al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión la **RECONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACION DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA-REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2234460, en mérito a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, debido a que la Coordinadora de Liquidación de Inversiones CPC. Marisol Villaroel Abarca ya no tiene funciones inherentes a la conclusión del procedimiento de liquidación de Inversiones y la Liquidadora Financiera Ing. Karen Diana Bravo Segundo ya no tiene vínculo laboral con el Gobierno Regional de Apurímac, razón por la cual propone para ello a dos profesionales.

Asimismo, con la finalidad de no contravenir con la resolución actual debe dejarse sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 305-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 03 de junio de 2022, que conformo inicialmente la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto con CUI N° 2234460.

Que, mediante Informe N° 860-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 05/09/2023 el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, solicita a la Gerencia General Regional la **RECONFORMACIÓN** de la comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACION DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA - REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2234460;

Que, mediante Memorandum N° 01805-2023-GRAP/06/GG, de fecha 05/09/2022, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo la proyección de la resolución de **RECONFORMACIÓN** de la comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACION DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA - REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2234460;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante Opinión Legal N° 515-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 12/09/2023, dirigida a la Gerencia General Regional, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica cumple con emitir pronunciamiento, señalando que **resulta legalmente viable** emitir acto resolutivo **RECONFORMANDO** la comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA REGION APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2234460;

Que, estando a lo señalado por las áreas pertinentes y de acuerdo a lo previsto en la Directiva N° 003-99-CTAR. APURIMAC/PE, es necesario la **reconformación** de la comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA -REGION APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2234460;

Que, sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20 de enero del 2023. Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, del 06 de febrero del 2023, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, de fecha 15 de diciembre de 2011, modificado por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR la COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERO del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TICS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE 12 DISTRITOS DE LAS UGELS ABANCAY Y HUANCARAMA - REGION APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2234460; ello en conformidad a los profesionales designados mediante el Informe N° 284-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, ratificado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión y conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	DETALLE
Presidente	Ing. Elihu Ovid Lopinta León	Coordinador De Liquidación De Inversiones
Integrante	Ing. Russell Guzmán Mamani	Liquidador Técnico
Integrante	CPC. Wilson Leovid Choque Herrera	Liquidador Financiero

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución Gerencial General Regional N° 305-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 03 de junio de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a cada uno de los miembros integrantes del Comité, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO QUINTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



CFV/IGG
MOCH/DRAJ
MFHN

